



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ARCENIO GONZALEZ GONZALEZ
RADICACIÓN : No. 2017-00041-X

La entidad ejecutante solicita se le reconozca personería al doctor HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, dentro del proceso de la referencia conforme al poder conferido.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por los artículos 75 y 77 del C. G. del proceso, se

DISPONE:

RECONOCER personería al doctor HUMBERTO PACHECO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.632.403 y T.P. No.167.635 del CSJ, para actuar en el proceso referenciado, conforme al poder otorgado y allegado al proceso.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : OLGA YANETH SABOGAL PERALTA Y
EVER GONZALEZ IPUZ
RADICACIÓN : No. 2016-00149-X

La entidad ejecutante solicita se le reconozca personería al doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, dentro del proceso de la referencia conforme al poder conferido.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo ordenado por los artículos 75 y 77 del C. G. del proceso, se

DISPONE:

RECONOCER personería al doctor CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.075.271.808 y T.P. No.286.816 del CSJ, para actuar en el proceso referenciado, conforme al poder otorgado y allegado al proceso.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- DEMANDADO : ARNULFO SANTAMARIA ZAMBRANO
APODERADA : CASILDA PEÑA HERRERA
RADICACIÓN : 2016-00177-191-X

La apoderada de la entidad ejecutante, en escrito que antecede, solicita decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por consiguiente requiere el levantamiento de las medidas previas decretadas y el desglose de los títulos valores base de ejecución.

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 116 y 461 del C. General del Proceso.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular - Mínima cuantía- propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Contra ARNULFO SANTAMARIA ZAMBRANO, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. Oficiar.

TERCERO: SE ORDENA el desglose del pagaré objeto de demanda el que se entrega a la demandada y de la garantía (hipoteca) a favor de la entidad ejecutante, según lo requerido por la peticionaria, previo pago del respectivo arancel judicial.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez.